

Oficio No. **FOG-07/2024**
Monterrey, Nuevo León; 19 de Marzo de 2024

Estimado solicitante, por este conducto nos permitimos comunicarle que, en relación con su atenta solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que textualmente establece:

“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, al día 19-diecinueve de Marzo del año 2024.

VISTA: La solicitud de datos personales solicitada por el C. **Eduardo Benjamín Guzmán Madrigal** registrada bajo el número de folio **191122124000003**, enviada a las **22:05:11 PM** del día 11-once de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, al Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo Leon (FOGALEON), a través del Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia; y

CONSIDERANDO

I. Competencia del Enlace de Información Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 apartado B fracción I, 28, 39, 40, 42 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; Contrato de Fideicomiso denominado Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León (FOGALEON) de fecha 14 de Agosto del 1992, artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Nuevo Leon. Esta Autoridad es competente para recibir las solicitudes de datos personales que se formulan a este fideicomiso y acordar lo conducente. Asimismo, conforme al acuerdo 4.2 de la Décimo Tercer Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del FOGALEON, contenido en el acta respectiva de fecha 05 de Octubre de 2022, el comité técnico del FOGALEON instruyó al Mtro. López Domínguez a atender y dar seguimiento a todos los requerimientos y solicitudes que, como sujeto obligado, el FOGALEON deba cumplir en materia administrativa, financiera, presupuestal y de transparencia y rendición de cuentas. En consecuencia, cuenta entre otras con las atribuciones para, I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III y IV del Título Quinto de esta Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme la normatividad aplicable; II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de



acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable; IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información; V. Efectuar las notificaciones a los solicitantes; VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable; VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío; IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad; X. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado; XI. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables; XII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

II. Marco de Competencia: Que el artículo 62 de la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Nuevo Leon que establece: El responsable deberá establecer procedimientos sencillos que permitan el ejercicio de los derechos ARCO, cuyo plazo de respuesta no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud. El plazo referido en el párrafo anterior podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, y siempre y cuando se le notifique al titular dentro del plazo de respuesta. En caso de resultar procedente el ejercicio de los derechos ARCO, el responsable deberá hacerlo efectivo en un plazo que no podrá exceder de quince días contados a partir del día siguiente en que se haya notificado la respuesta al titular.

III. Fecha de Inicio de Trámite: Las solicitudes se tendrá por recibida las solicitudes hasta las 24:00 del día, sirviendo como registro la hora en que se depositen y se registren en la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Nuevo Leon, su solicitud de información será atendida a partir del 11/03/2024 y la respuesta no deberá exceder de 20 días contados del día siguiente a la recepción de la solicitud.



IV.- Plazo de Respuesta y Posibles notificaciones a su solicitud: Respuesta a solicitud 10-diez días hábiles (Art.62 LPDPPSONL) 23/04/2024

IV. Solicitud. Que el solicitante requiere la siguiente información:

“Pago de dinero a mi favor”

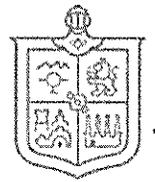
V. Análisis jurídico. Que la solicitud de mérito se analiza de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del estado de Nuevo Leon el cual establece que En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes: I. El nombre del titular y su domicilio o cualquier otro medio para recibir notificaciones; II. Los documentos que acrediten la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante; III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante el cual se presenta la solicitud; IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los “2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES” Decreto Núm. 193 expedido por la LXXV Legislatura 28 que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso; V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita el titular; y VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso. Tratándose de una solicitud de acceso a datos personales, el titular deberá señalar la modalidad en la que prefiere que éstos se reproduzcan. El responsable deberá atender la solicitud en la modalidad requerida por el titular, salvo que exista una imposibilidad física o jurídica que lo limite a reproducir los datos personales en dicha modalidad, en este caso deberá ofrecer otras modalidades de entrega de los datos personales fundando y motivando dicha actuación. En caso de que la solicitud de protección de datos no satisfaga alguno de los requisitos a que se refiere el presente artículo, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, deberá prevenir al titular, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. Transcurrido el plazo sin desahogar la prevención por parte del titular, se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO. La prevención tendrá el efecto de interrumpir el plazo que tiene el Responsable, para resolver la solicitud de ejercicio de los derechos ARCO, por lo que comenzará a computarse al día siguiente del desahogo por parte del titular. En el ejercicio del derecho de rectificación, el





FOGALEÓN

FONDO DE GARANTÍA PARA LAS EMPRESAS
EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

titular deberá precisar los datos a corregir. Asimismo, podrá aportar todos los elementos necesarios a fin de que el responsable realice la modificación correspondiente. Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable. En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición. Las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia del responsable, que el titular considere competente, a través de escrito libre, formatos, medios "2019, AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES" Decreto Núm. 193 expedido por la LXXV Legislatura 29 electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca la Comisión, o bien, vía Plataforma Nacional. El responsable deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y entregar el acuse de recibo que corresponda, y podrá establecer formularios, sistemas y otros métodos simplificados para facilitar a los titulares el ejercicio de los derechos ARCO. Los medios y procedimientos habilitados por el responsable para atender las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO deberán ser de fácil acceso y con la mayor cobertura posible considerando el perfil de los titulares y la forma en que mantienen contacto cotidiano o común con el responsable.

ACUERDO

PRIMERO: Comuníquese al solicitante, el Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León, se previene al solicitante para que subsane las omisiones a las fracciones II, III, IV, V, y VI del artículo 63.

SEGUNDO. Al quedar firme el presente Acuerdo, con motivo de la solicitud de información pública registrada bajo el número de Folio **191122124000003**.





FOGALEÓN

FONDO DE GARANTÍA PARA LAS EMPRESAS
EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



EL GOBIERNO DEL
NUEVO
NUEVO LEÓN

NOTIFÍQUESE.- Así lo acuerda y firma el Responsable de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso denominado **Fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León (FOGALEON)** Mtro. Eduardo Aureliano López Domínguez. RÚBRICA

ATENTAMENTE

Mtro. Eduardo Aureliano López Domínguez
Responsable de la Unidad de Transparencia
del Fideicomiso Fondo de Garantía para las
Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León

